ACLARATORIA Nº 02

REF.: LICITACION PUBLICA NACIONAL PAC N° 23/12 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCION – AD REFERENDUM" ID N°: 235942

Por la que se remiten respuestas sobre el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado:

- **CONSULTA Nº 1:** En el párrafo de cantidad de personal, para los días sábados esa cantidad está incluida en la nómina de los 75 personales que cumple horario de 7.00 hs a 13 hs?

  RESPUESTA: Si está incluido.

- **CONSULTA Nº 2:** Para la limpieza de la plaza, especificar horario y días de trabajo.

  RESPUESTA: Para la limpieza de la Plaza ubicada frente al Palacio de Justicia (barrido, recolección y retiro de basura); como consta en las Especificaciones Técnicas para todos los servicios, la limpieza se realizara diariamente, en los horarios establecidos en la pag. 62.

- **CONSULTA Nº 3:** Con relación al punto de personal, días y horarios de prestación del servicio, de las especificaciones técnicas, que reza en su segundo párrafo además será requerido un personal permanente rotando todos los baños de cada piso, en horario de 07.00 hs a 13.00 hs cuya función específica es limpiar los baños de cada piso, nuestra consulta se refiere a que si se debe agregar un personal más en cada piso de lo mínimamente solicitado en el pliego para realizar sola y exclusivamente esa función?

  RESPUESTA: La respuesta es "NO"

- **CONSULTA Nº 4:** Con referencia al SECCION IV-3 – Formulario de Planilla Auxiliar N° 1. Deseamos saber si para el cálculo del Salario Mínimo Legal, se debe utilizar un monto proporcional al mismo (Gs. 1.658.232) por los días trabajados (lunes a viernes), o cual debería ser a criterio de la convocante el monto que se debería usar como base.
  Ejemplo de cálculo:
  Salario mínimo: 1.658.232.-
  1.658.232/ 26 días= 63.778.- por día
  63.778/ 8 horas= 7.972.- por hora
  7.972 x 8 horas x 22 días= 1.403.119.-
  Finalmente les consultamos si este monto de Gs. 1.403.119 debería ser el usado en la Planilla Auxiliar N° 1, en el punto a. Salario Mínimo Legal, para los trabajadores de 8 hs.

Lic. Liz Fátima Insfrán Carballo
Director
Unidad Operativa de Contrataciones. CSJ

Oscar E. Sayabria P.
Jefe - Departamento de Licitación
U.O.C. Corte Suprema de Justicia

RESPUESTA: El cálculo debe ser en forma proporcional entre el salario Mínimo Legal Vigente y las del mínimo de días mensuales y horas diarias exigidos por la legislación laboral vigente, siempre cumpliendo con las normas exigidas en la materia.

- **CONSULTA Nº 5:** El cálculo de los salarios para los funcionarios que trabajen 6 hs. o 7 hs. se deberá realizar de acuerdo a los días y horas trabajados?

  RESPUESTA: Establecer un monto proporcional entre los mínimos salariales y los mínimos horarios establecidos en la normativa específica en la materia. En conclusión, la empresa debe abonar sus haberes al personal por fracción de tiempo efectivamente trabajado (horas-días).

- **CONSULTA N° 6:** Es correcta la fórmula de la pagina 91: Po (0.20 + 0.80 S).

  RESPUESTA: **La fórmula a la que hacen referencia en la consulta está incompleta**. Ya que se observa que en el renglón inferior figura el símbolo "So" de la fórmula en el cuadro de la CGC 15.1 del PBC, por lo que se aclara que la formula completa y aplicable es la siguiente:

  $$PR = Po\left(0.20 + 0.80 \frac{S}{So}\right)$$

  Donde:
  Po: precio básico de la oferta a ser reajustado.
  S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
  So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

- **CONSULTA Nº 7:** Considerando que para la limpieza del edificio se debe contar con un total de 76 empleados y para el mantenimiento de baños 23 empleados, la consulta es: el total de empleados con el que se debe contar es de 96?

  RESPUESTA: La cantidad total de empleados es de **99**, teniendo en cuenta que la suma solicitada es de **76 + 23 = 99**

- **CONSULTA Nº 8:** Teniendo en cuenta que el horario de limpieza diaria es de 11 (once) horas, consultamos: se tendrá en cuenta un tiempo como horario de almuerzo para los personales, esto debido a que ello afecta directamente en las horas extraordinarias a ser pagadas a los personales, que debe ser tenida en cuenta en la planilla de precios?

  RESPUESTA: Los horarios se deberán regir por los establecidos en la ley laboral vigente.

Atentamente

Oscar E. Sanabria P.
Jefe Departamento de Licitación
U.O.C. Corte Suprema de Justicia

Lic. Liz Fátima Irrán Carballo
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones. CSJ